SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, () 3 ABR 2023

VISTO:

El Expediente Ex-2023-00512220-CAT-MSEG, mediante el cual se solicita se designe al Ministerio de Seguridad como órgano ejecutor del Fondo Nacional de Manejo del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, pág.01, obra Nota Nº NO-2023-00496946-CAT-DPARH#MSEG, de fecha 14 de Marzo de 2023, mediante la cual la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Seguridad, solicita la emisión del acto administrativo correspondiente a fin de que se designe al Ministerio de Seguridad como órgano ejecutor del Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la adquisición de bienes insumos, contratación de obras y/o servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo de Fuego, firmado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Provincia de Catamarca, en el marco de la Ley N° 26.815.

Que a orden 03, pág.01/10, obra Convenio Firma Ológrafa N° CONVE-2023-00512403-CAT-MSEG, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Provincia de Catamarca, el cual tiene por objeto la asistencia financiera para la adquisición de bienes insumos, contratación de obras y/o servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo de Fuego y el Fondo Fiduciario BICE FIDEICOMISOS S.A. se compromete al financiamiento por un monto de hasta Pesos Cincuenta Millones con 00/100 (\$50.000.000,00) pudiéndose incrementar hasta un máximo del veinte por ciento (20%) previo informe mediante notificación fehaciente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, para la adquisición bienes insumos, obras y servicios que informe la Provincia de Catamarca a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, con la presentación de sus necesidades detalladas, descriptas y presupuestadas para ser aplicadas en forma exclusiva y excluyente a su Plan de Manejo del Fuego, teniendo una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, de común acuerdo entre las partes.

Que a orden 06, pág.01/02, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, mediante Dictamen N° 96/23-IF-2023-00521621-CAT-MSEG de fecha 16 de Marzo de 2023, considerando que resultaría conveniente que el convenio en cuestión sea ratificado, designando específicamente que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Catamarca sea el autorizado a percibir el giro del monto referido y este, a su vez, derivarlo en su caso a la Brigada de Lucha Contra Incendios Forestales, dependiente asimismo de la Dirección de Defensa Civil; ya que surge oportuno mencionar que la dependencia funcional y orgánica de la Dirección de Brigada de Lucha Contra Incendios Forestales fue trasladada desde el Ministerio de Agua y Energía y Medio Ambiente por Decreto Acuerdo N° 652/2020 rectificado por similar Decreto Acuerdo N° 1131 de fecha 03 de Julio de 2020 y se encuentran subordinadas bajo la órbita del Ministerio de Seguridad. Por lo que estima pertinente que se materialice el acto administrativo pertinente (Decreto) que indique y/o faculte al Ministerio de Seguridad como órgano ejecutor de dicho instrumento, por ende, a recibir y derivar dichos fondos en su caso a la Brigada de Lucha Contra Incendios Forestales, en la medida en que se cumplimenten los requisitos exigidos en el Convenio referido.

Que a orden 14 toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta Nº IF-2023-00617088-CAT-AGG de fecha 27 de Marzo de 2023, manifestando que surge oportuno mencionar que la dependencia funcional y orgánica de la Dirección de Brigada de Lucha Contra Incendios Forestales, fue trasladada desde el Ministerio de Agua y Energía y Medio Ambiente, por Decreto Acuerdo Nº 652/2020, de fecha 23 de abril de 2020, para que a partir de esa fecha, pase a depender de la actual Dirección Provincial de Defensa Civil, área del Ministerio de Seguridad de la Provincia el cual fue rectificado por similar Decreto Acuerdo Nº 1131 de fecha 03 de julio de 2020; Decretos éstos mediante los cuales se aprobó la Estructura Orgánica de la Dirección Provincial de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Seguridad. Todo lo expuesto concluye que podrá el Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo correspondiente a fin de designar al Ministerio de

El Poder Ejecutivo Provincial

Seguridad a percibir los fondos provenientes del Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la adquisición de bienes insumos, contratación de obras y/o servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo de Fuego suscripto por el Ministerio de Ambiente de la Nación y la Provincia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Confírmase en todas sus partes el Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la adquisición de Bienes Insumos, Contratación de obras y/o servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo de Fuego, celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Provincia de Catamarca, en el marco de la Ley N° 26.815 "Ley de Sistema Federal de Manejo de Fuego", el cual forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Seguridad a actuar como Organismo ejecutor del Convenio mencionado, de los fondos percibidos desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación a través del Fondo Nacional del Manejo de Fuego con el Fondo Fiduciario Bice Fideicomisos S.A. respetando el destino exclusivo de los mismos a la dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Brigada de Lucha Contra Incendios Forestales dependiente de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Seguridad, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, quien mediante Nota de Estilo notificará del presente Decreto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO Seg.N°

768

FABIOLA DE LOS ANGELES SEGURA MINISTRA DE SEGURIDAD Ing. Civil RUBEN ROBERTO DUSSO VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO



CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DE CATAMARCA

EX-2022-98315463- -APN-DGAYF#MAD

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (MAyDS) en el marco de la Ley 26.815 correspondiente al Fondo Nacional del Manejo del Fuego, con domicílio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) el la PROVINCIA DE CATAMARCA, representada en este acto por el Sr. Gobernador Raúl Alejandro Jalil, DNI Nº 16.283,466, con domicílio legal en Sarmiento 613, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca (en adelante el "BENEFICIARIO"), ambos denominados "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante "EL CONVENIO" y CONSIDERANDO:

Que se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

Que en tal sentido, a través del equipamiento que solicitan adquirir, obras y servicios que solicita contratar, se busca fortalecer las condiciones operativas para prevenir o combatir los siniestros en relación al manejo del fuego y mitigar el impacto de los eventos.

Que luego del análisis técnico realizado por la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental (SCYMA) se ha validado la información aportada y otorgado su conformidad a los efectos de suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO.

CONVE-2022-131671378-APN-DRI#MAD CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera para adquisición de bienes y servicios a favor del "BENEFICIARIO" de que serán utilizados exclusivamente en la logística de la extinción de los siniestros y al desempeño de actividades



que coadyuven a cumplir y optimizar el manejo del fuego, a través del MINISTERIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un período similar, de común acuerdo entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL BENEFICIARIO se compromete a llevar adelante las adquisiciones y contrataciones a su nombre y titularidad para, exclusivamente, la adjudicación de los bienes y contratación de tareas, su ejecución y control, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO mediante el Fondo Fiduciario existente con el BICE FIDEICOMISOS S.A., se compromete al financiamiento por un monto de hasta PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) a los fines de adquirir los bienes que informe el BENEFICIARIO mediante la presentación de sus necesidades detalladas, descriptas y presupuestadas para ser aplicadas en forma exclusiva y excluyente a su Plan de Manejo del Fuego, y elevadas a este Ministerio.

Cabe destacar que el detalle de bienes y Plan de Manejo de Fuego deben ser presentadas previo a la solicitud de desembolso correspondiente.

En el caso de que el monto de adquisición o contratación efectivamente realizado sea inferior al acordado, se transferirá dicho monto menor.

En el supuesto de que el monto del financiamiento de los bienes, obras o servicios, fuese superior al presupuesto que se informa en la presente CLÁUSULA, como resultado de la contratación, EL BENEFICIARIO, deberá informar mediante notificación fehaciente, al MINISTERIO y se podrá incrementar hasta un máximo del veinte por ciento (20%) en consideración a los resultados de la adquisición o contratación debidamente documentados.

La totalidad del monto comprometido será imputado al Fideicomiso de Administración

Nacional del Fondo del Manejo del Fuego.

CONVE-2022-131671378-APN-DRI#MAD

CLÁUSULA CUARTA: EL MINISTERIO realizará el/los pago/s al BENEFICIARIO del monto indicado en la CLÁUSULA TERCERA. PosteriBratiene, de EL BENEFICIARIO



presentará la documentación de la/s contratación/es o adquisición/es a través de una Declaración Jurada documentada de conformidad a las CLÁUSULA QUINTA y concordantes.

CLÁUSULA QUINTA: EL BENEFICIARIO habiendo cumplimentado los procedimientos legales y administrativos que resultaron aplicables para el efectivo Plan de Manejo del Fuego Provincial, presentara ante EL MINISTERIO, el ANEXO I "MODELO DE DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO" ANEXO II "MODELO DE DECLARACIÓN JURADA IMPOSITIVA", asimismo, declaración jurada y copia de toda la documentación relativa al proceso de contratación suscrita por su máxima autoridad, sellada y foliada, que indique su carácter de copia fiel del original, acto administrativo que autorice al mismo, facturas, y demás documentos en los que se verifique el detalle de lo contratado y sus valores unitarios para la conformidad y aprobación DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, quien solicitara el desembolso de la CLÁUSULA CUARTA y CLÁUSULA TERCERA.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, en relación al procedimiento de adquisiciones de los bienes, será responsabilidad del BENEFICIARIO, siempre que puedan ser imputables a su accionar, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: EL BENEFICIARIO tiene a su cargo la confección de los documentos que deben aportarse para el proceso de adquisición, información a los oferentes, publicación y procedimiento de elección, de conformidad con las normas jurídicas aplicables, siendo el único responsable de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL BENEFICIARIO se obliga a ingresar los fondos gestionados por EL MINISTERIO, en virtud de lo establecido en este CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta de una entidad autorizada, habilitada a estos fines on debidamento informada al ministerio, asimismo EL BENEFICIARIO se obliga a informar su CUIT al MINISTERIO.

Página 3 de 10



CLÁUSULA OCTAVA: Habiendo recibido la documentación de la CLÁUSULA QUINTA, y en caso de considerarse oportuno, EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del BENEFICIARIO, solicitar a la Dirección de Inspecciones de la Subsecretaria de Fiscalización y Recomposición (DI) que, por intermedio de la Brigada de Control Ambiental, realice una inspección ocular in situ, a los fines de emitir su Informe constatando la efectiva contratación y adquisición de los bienes declarados.

CLÁUSULA NOVENA: EL BENEFICIARIO abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que pudieran efectuar el/los proveedor/es en el marco de la ejecución de las actividades asociadas al presente CONVENIO. EL MINISTERIO, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de EL BENEFICIARIO en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL MINISTERIO se encuentra facultado a resolver el presente CONVENIO, ante cualquier incumplimiento o desviación del objeto que se informa en la CLÁUSULA PRIMERA y de conformidad a las Cláusulas siguientes, sin que ello genere ningún tipo de derecho a reclamación por parte de EL BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El BENEFICIARIO se compromete a que los bienes, insumos, obras o servicios adquiridos, sean afectados exclusivamente a las acciones relacionadas con la prevención o combate de siniestros vinculados al manejo del fuego.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. Será deber del BENEFICIARIO restituir toda suma de dinero que hubiere percibido con motivo del presente CONVENIO, salvo acuerdo de partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al MINISTERIO - ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y CONVE-2022-131671378-APN-DRI#MAD honorarios de abogados como consecuencia de la compra de los bienes y por todas aquellas por las cuales EL BENEFICIARIO deba responder a partir de su exclusiva y efectiva posesión. Página 4 de 10



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En el caso que se requiera modificar alguna de las Cláusulas del presente CONVENIO, se deberá sustanciar y manifestar las motivaciones mediante notificación fehaciente. Evaluadas las mismas y de ser procedente, se instrumentará mediante ADENDA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Los siguientes documentos forman parte integrante del presente CONVENIO, los cuales LAS PARTES declaran conocer y cumplir en sus partes pertinentes: a) Anexo I: Modelo de Documentación a ser presentada por los Destinatarios, en cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo: b) Anexo II: Modelo de Declaración Jurada Impositiva; c) Anexo III: Modelo de DDJJ sobre la/s adquisición/es.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un

mismo tenor y a un solo efecto.

GOBERNADOR DE CATAMARCA

Sr. Raúl Alejandro Jalil

Gobernador de la provincia de Catamarca Ministro de Ambiente y

Sr. Juan Cabandié

Ministro de Ambiente y Desarrollo

CONVE-2022-131671378-APN-DRI#MAD

Página 5 de 10



LISTADO DE ANEXOS:

- a) ANEXO I: MODELO DE DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
- b) ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA IMPOSITIVA

c) ANEXO III: MODELO DE DDJJ SOBRE LA/S ADQUISICIÓN/ES

Sr. Raúl Alejandro Jalil

Gobernador de la provincia de Catamarca Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Sr. Juan Cabandié

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CONVE-2022-131671378-APN-DRI#MAD



ANEXO I: MODELO DE DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

a) Persona Jurídica:

- Formulario único de Alta de Cliente completo (F-02), firmado por el Representante Legal o Apoderado, con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE) más fotocopia del Documento de Identidad y constancia de CUIT o CUIL del firmante.
- Copia simple de la constancia de inscripción en AFIP.
- Copía de estatuto, contrato social o documento constitutivo y sus modificaciones, con inscripción en los Registros Públicos correspondientes.
- Copia simple de la última Acta de Asamblea y/o Directorio, con designación de autoridades y uso de la firma social.
- Copia autenticada de los poderes vigentes del/los apoderados actuantes, de corresponder.
- Copia simple del último balance general, con dictamen de Contador Público certificante, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiera.
- Constancia de Inscripción en UIF en caso de ser Sujeto Obligado.
- Constancia INAES si es Cooperativa.
- Cuando una persona humana tiene el 20% o más de la titularidad del capital accionario, debe presentar: Copia simple del Documento Nacional de Identidad del firmante del formulario o Copia simple de la constancia de CUIT, CUIL o CDI.
- b) Persona Jurídica Sector Público Nacional, Provincial o Municipal:
- Formulario unico de Alta del Cliente completo (F-02), fipagido 7 par 16 Titular del ente,



Organismo del Sector Público, Nacional, Provincial o Municipal en carácter de Declaración Jurada y con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE), según corresponda.

- Copia del Documento Nacional de Identidad del funcionario firmante.
- Instrumento legal que designa al/los funcionario/s firmante/s del organismo.
- Constancia de inscripción en AFIP del Ente u organismo y del funcionario.
- c) Persona Física: 16
- Formulario único de Alta del Cliente completo (F-01), firmado en carácter de Declaración Jurada con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE) más fotocopia del Documento de identidad.
- Constancia de Inscripción en AFIP.
- (*1) El presente anexo podrá ser modificado unilateralmente por el Fiduciario en base a la actualización de las normas aplicables sin necesidad de aprobación adicional alguna.
- (*2) La certificación de firma podrá ser policial, bancaria, judicial o notarial (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE).

CONVE-2022-131671378-APN-DRI#MAD

Página 8 de 10

RAUL A. JALIL



ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA IMPOSITIVA

	Fecha D M A	
LEGAJO	DIMPOSITIVO	
Razón social:		
Table (No. Piso Opto.	
otalidad feléfonos:	Pcia. CP.	
Persona/s de contacto:	FaxNo.:	
: Mai:		
Emitir cheque a la orden de:		
N.T - Denominación:	ART - No afiliado:	
DATOS IMPOSITIVOS QUITINO	Manadibudida SI NO	
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (Tacher la que no c	corresponde)	
Inscr Exert. Gert No Retendón Isl	NO Cert No retención Cert Autorret SI NO	
Committee of the second	the second control of	
Exerción Imp. Galas.	96 de na retendón:	
MPUESTO AL VALOR AGREGADO		
Candiaán 1-Resp.Inaip. 2-Resp.N	d Instrip. 3-No Resp. 4-Exento	
INGRESOS BRUTOS (Tachar lo que no corresponda)		
Nra.Inscripaón:		
Convenio Multilateral SI NO Ré	gimen General SI NO Régimen Especial SI NO	
TO STREET, THE CONTROL OF MICHIGAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A		
Contribuyente Local SI NO Aq	gente de Percep. SI INO Agente de Ret. SI INO	
	gente de Percep. SI NO Agente de Ret SI NO	
Contribuyente Local SI NO Ag Agente Ret SI NO Exención Ret SI		
	[NO] [% de exención: Fedha Caducidad:	
Agente Ret SI NO Exención Ret SI	[NO] [% de exención: Fedha Caducidad:	
Agente Ret SI NO Exención Ret SI	[NO] [% de exención:] Fedha Caducidad:	
Agente Ret SI NO Exención Ret SI	[NO] [% de exención: Fedha Caducidad:	
Agente Ret SI NO Exención Ret SI	Pedra Caducidad RACION JURADA Firma y sello	
Agente Ret SI NO Exención Ret SI	[NO] [% de exención:] Fedha Caducidad:	
Agente Ret SI NO Exención Ret SI LA PRESENTE TIENE GARÁCTER DE DECLAR Lugar y fecha: Se deben acompañar fotocopias de las constantifirmadas. CM 05 de corresponder y, en las constantifirmadas. CM 05 de corresponder y, en las constantifirmadas.	Pedra Caducidad RACION JURADA Firma y sello	
Agente Ret SI NO Exención Ret SI LA PRESENTE TIENE GARÁCTER DE DECLAR Lugar y fecha: Se deben acompañar fotocopias de las constar	Firma y sello Actaractor Inclas de las inscripciones impositivas correspondientes, sos de exerciones, se adjuntarán fotocopias firmadas	-DR I#M
Agente Ret SI NO Exención Ret SI LA PRESENTE TIENE GARÁCTER DE DECLAR Lugar y fecha: Se deben acompañar fotocopias de las constantifirmadas. CM 05 de corresponder y, en las constantifirmadas. CM 05 de corresponder y, en las constantifirmadas.	Fecha Caducidad ACION JURADA Firma y sello Aciaración acias de las inscripciones impositivas correspondientes.	-DRI#MA
Agente Ret SI NO Exención Ret SI LA PRESENTE TIENE GARÁCTER DE DECLAR Lugar y fecha: Se deben acompañar fotocopias de las constantifirmadas. CM 05 de corresponder y, en las constantifirmadas. CM 05 de corresponder y, en las constantifirmadas.	Firma y sello Actaractor Inclas de las inscripciones impositivas correspondientes, sos de exerciones, se adjuntarán fotocopias firmadas	-DRI#MA



A:

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN JURADA POR ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS O CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL FUEGO

Fecha y lugar

MINISTERI Ministro Sr.		TEYE)ESA	ARROLLO	SOSTENII	BLE	
mránulta du	En	virtud	del				y Financiamiento

Detalle del Bien e insumo	Cantidad	Proveedor y Cuit	Factura	Monto
Los bienes deberán újustavse única y exclusivamente a los previstos en el Convento Específico				

Monto total invertido \$ (Indicar monto to	utal de las adquisiciones realizadas)
Monto del Desembolso previsto \$	tIndicar monto total del Desembolso nevesario,
Monto total del Convenio Específico \$	

Asimismo, se adjunta la siguiente documentación complementaria relativa al proceso de contratación y/o adquisición, ordenes y pagos: (incluir toda documentación correspondiente al proceso, acto administrativo, pliego/requerimientos, ordenes de compra, facturas, remitos, etc.).

Se solicita que, concluida la evaluación de la presente, se proceda a efectuar el desembolso correspondiente de conformidad a lo previsto en el-Convenio Específico informado ut-supra.

CONVE-2022-13167,378-APN-DRI#MAD

Página 10 de 10

LIC. RAULA, JALIL



Hoja Adicional de Firmas Decreto Firma Ológrafa

Número:

Referencia: DECRETO N° 768-2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.